



Version: 01

Fecha de Vigencia noviembre 4 de 2020 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES".

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado garantiza la vida familiar y la familia concurrirá para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la Ley 1315 de 2009, define al Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad inscrita en Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las instituciones de Protección de la vejez, al ofrecimiento de servicios de apoyo, de bienestar social y actividades de integración de manera permanente a tiempo para adultos mayores.

Que la Ley 775 de 2000, por la cual se establecen normas organizativas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 288, 356, y 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2002) de la Constitución Política, establece otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 775 de 2000, establece en su artículo 44.45, señala como función de los municipios el deber ejercer vigilancia y control de las actividades en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, los establecimientos y espacios que que pueden generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, albergues, guarderías, **asociados**, puestos aeroportuarios, terminales **estres**, transporte pública, piscinas, estadios, clubes, gimnasios, bares, tabernas, asperperaciones y similares, plazas de mercado, abastos públicos y de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009 en el Artículo 40, establece que el representante legal de la institución social ante la Secretaría de Salud correspondiente (sea esta Departamental, Distrital o Municipal) **autorización para su funcionamiento e instalación**, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de protección social para las personas mayores de la edad de los que esta ley.

Que **RUBBY LONDOÑO QUIRINO**, en calidad de representante legal de la "FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES", con NNIT 816.005.9000-77, sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la Avenida 30 de agosto No. 52-352 de la ciudad de Pereira, solicita ante esta Secretaría de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 40 de la Ley 1315 de 2009, así:

- a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición junio 13 de 2019.



Version: 001

Fecha de Vigencia noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONARIO EN LA ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIONES SOCIALES PARA LA VEJEZ Y LA MAYOR VEJEZ "HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES".

b) Presenta como individuo a la (000, R.C.T, N.R.U.F) Fotógrafa Betcecidia de cedula de ciudadanía número 41.317.582 de Bogotá de RUBEN BONDON OCHOA, como Representante legal de la Fundación Hogar Nuestra Señora de las Nieves, con NIT 816.005.900-7 con domicilio en Avenida de los Gagesag Nit 52652-352.

c) Presenta escritura pública 989 062 del 2 de febrero de 2006 de la 2006 de la notaría primera del circuito de Pereira permitiendo al señor Rubén Bondon Ochoa con cedula de ciudadanía número 41.317.582 y código catastral: 010860020000000000 mediante la cual se le otorga la propiedad del inmueble, por parte de la Fundación Hogar Nuestra Señora de las Nieves Nit 816.005.900-7.

d) Allega el plano que muestra la estructura de las dependencias de la institución indicando la distribución de las salas y departamentos.

e) Allega documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios expedidos por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira de fecha julio de 2019 para la Fundación Hogar Nuestra Señora de las Nieves y condiciones sanitarias y ambientales básicas que están de acuerdo a la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según la Ley 397539093 del 19 de noviembre de 2019 con CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de calificación de gas emitido por la empresa AC INSPECCIONES S.A. Saldado por Andrés Mares Martínez, Estructura profesional número 1178541, certificación de fecha 25 de julio de 2019.

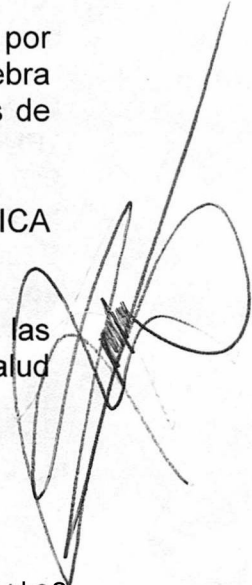
g) Revisión de condiciones eléctricas realizada por el ingeniero electricista Luis Fernando Moreno Sanz, con cedula de ciudadanía número 10.115.886 de la ciudad de Pereira, MFR 528520565400 certificado de fecha 01 de agosto de 2019, y Misael Antonio Gregorio Zárate, con cedula de ciudadanía número 10.010.637 de Pereira, con cedula profesional de Técnico Electricista No. 100753396254.

h) Se allega escrito que tiene en relación el cumplimiento de las obligaciones del personal con que funciona el establecimiento, con sus respectivos sistemas, turnos, información que deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento suscrito por Rubén Bondon Ochoa, que incluye el formato de los aspectos que celebra con los residentes sus representantes, estipulando los deberes y obligaciones de ambas partes y la suscripción de sus representantes residentes.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias de la DINAMICA DINAMICA OCUPACIONAL Ltda. con cedula de ciudadanía número 100753396254, de fecha 20 de noviembre de 2019.

k) Aporta libreta foliada de los residentes familiares, sus familiares, para las sugerencias o reclamos finales por parte de la auditoría sanitaria de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EN FUNCIONAMIENTO LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES".

Que previo a la entrega de las solicitudes, antes mencionadas, presentó autoevaluación de los servicios a los que se le hizo un acompañamiento para implementar un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección Social para el Adulto Mayor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la "FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES" con sede en la Avenida 30 de Agosto No. 52-352, identificado con NIT 816.005.900-7, representada legalmente por Rubby Londono Quiroz identificada con cedula de ciudadanía 41.317.582 de Bogotá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 0915 de 2009 y lo expuesto la parte considerativa de presente acto administrativo.

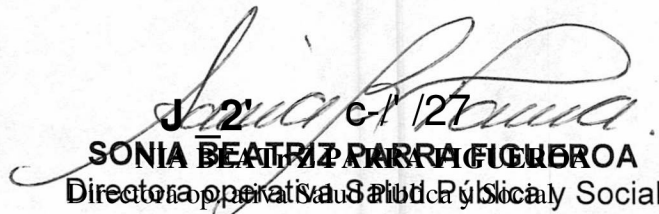
ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser atendidos en cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección y vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución partige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Pereira a los 3 días del mes de Julio de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANA YULIMA SANCHEZ QUIROZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA
Directora Operativa Salud Pública y Social

Revisión Legal:  Alfredo García Rodríguez

Proyecto y elaboración:  Fernando García Monsalve